

**REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS A COMUNIDAD INDIGENA
DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE
JUAN GODOI.-**

CALDERA, 17 OCT 2019

VISTOS: El Convenio de transferencia de fondos de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y la Comunidad Indígena Diaguita Emma Piñones, Hijos de Juan Godoi; El Acta de Acuerdo N°1467 de fecha 05 de septiembre de 2019 del Honorable Concejo Municipal; El certificado N°693 de la Dirección de Administración y Finanzas; Formulario de presentación de proyecto FONDESCO 2019 de la Organización; El Certificado de Inscripción de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos; El certificado N°02/2019, emitido con fecha 11 de junio de 2019 por la Coordinadora oficina de enlace CONADI Copiapó, Región de Atacama; El Presupuesto Municipal vigente para el año 2019; Las bases de postulación y reglamento del Fondo Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2741 de fecha 25 de junio de 2019, que aprueba las bases administrativas del Fondo de Desarrollo Comunitario Fondesco 2019 del Municipio de Caldera; la Ordenanza de aportes y subvenciones a terceros, aprobada según decreto 899 del 28 de febrero de 2018; Decreto Alcaldicio N°723 de fecha 11 de febrero de 2019, que Designa Subrogancias Internas Municipales; Decreto Alcaldicio N°2239 de fecha 02 de mayo de 2019 que delega facultades en el administrador municipal; Decreto Alcaldicio la Resolución 30 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores y;

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con la cultura, el deporte y la recreación, según lo dispone la letra e) del artículo 4º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra l) del mismo artículo antes citado, referente al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, como la de promover el desarrollo comunitario, según lo señala el artículo 3º letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, letra g), de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de

Municipalidades, las Corporaciones Edilicias pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte el artículo 65, letra g), de la citada ley N°18.695, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

3° Que en ese contexto la I. Municipalidad de Caldera convocó y abrió las postulaciones al Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), cuyas bases de postulación fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2741 de fecha 25 de junio de 2019, que aprueba las bases administrativas del Fondo de Desarrollo Comunitario Fondesco 2019 del Municipio de Caldera.

Que el fondo tiene por finalidad el apoyo de Proyectos Específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias funcionales, sociales, deportivas, culturales, juveniles, indígenas y de carácter religioso o evangelizador que desarrollen labores sociales en la Comuna de Caldera.

4° Que el Concejo Municipal a través del Acta de Acuerdo N° 1467 de fecha 05 de septiembre de 2019, aprobó por unanimidad, un aporte por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos.), toda vez que la organización beneficiaria postuló y fue seleccionada por la comisión técnica evaluadora del concurso.

5° La Organización, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de fondos públicos y a la fecha no posee rendiciones de cuentas pendientes, según certificado N° 693 de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO N° 4322 /

1.- APRUEBESE en todas sus partes Convenio de Transferencia de fondos, suscrito con fecha 07 de octubre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada por su Administrador Municipal, "por orden de la Sra., Alcaldesa", según se acreditará, don **ALAND MOYA SILVA**, cédula nacional de identidad N°17.491.778-7, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad"; y la **COMUNIDAD INDIGENA DIAGUITA EMMA PIÑONES, HIJOS DE JUAN GODOI**, Rut N° 65.154.259-6, representado por su Presidente (a), según se acreditará, don(ña) **GLENDA CORDERO ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N°11.821.486-2, ambos domiciliados en Camino C321 s/n, camino vertedero, sector Montevideo, Caldera, en adelante "La organización beneficiaria" cuyo; tenor esencial es el siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Caldera, a través del Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 101 de fecha 05 de septiembre de 2019, aprobó un aporte a la organización compareciente, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos.), acuerdo materializado en el Acta de Acuerdo N° 1467 de fecha 05 de septiembre de 2019 del Concejo Municipal, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "Implementación audiovisual y vestimentas diaguitas, para talleres comunitarios y ferias expositivas", adjudicado por resultar seleccionado del proceso concursal y de conformidad a las bases de postulación del Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO).-

SEGUNDO: La suma antes señalada, se otorgará en un solo acto conforme al cronograma del concurso aprobado mediante decreto alcaldicio señalado en los considerando precedentes.-

TERCERO: Por el presente instrumento la organización beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a todos los términos y condiciones contenidos en las respectivas Bases de Postulación del Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), como asimismo, deberá dar cumplimiento al programa o proyecto presentado por la organización.

CUARTO: La Organización deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados, conforme al formulario elaborado por el Municipio, adjuntando documentación en original. La rendición deberá efectuarse, conforme lo establecen las Bases de Postulación del Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO).

QUINTO: El presente proyecto tiene un plazo de ejecución de dos meses, según la documentación presentada en el proyecto, contados desde la fecha de la entrega del aporte, salvo que de los antecedentes se desprenda que el proyecto deberá ejecutarse en una fecha o época específica que difiera del plazo señalado anteriormente, en cuyo caso deberá ceñirse su ejecución al plazo indicado en los antecedentes respectivos. Los gastos en que incurra para ejecución del mismo deberán ser aquellos señalados en la ficha de proyecto o presupuesto presentado en la postulación. La agrupación beneficiaria se compromete a utilizar el dinero transferido, en el cumplimiento de sus fines, no pudiendo invertir en otros fines distintos a los del presente instrumento.

SEXTO: En todo lo no regulado por el presente instrumento regirá lo dispuesto en la Ordenanza que establece bases de postulación y reglamento del Fondo Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°2741 de fecha 25 de junio de 2019; la Ordenanza de aportes y subvenciones a terceros, aprobada según decreto 899 del 28 de febrero de 2018 y la Resolución 30 de la Contraloría General de la República, la que se tiene por conocida de las partes.

SÉPTIMO: Las facultades de don **ALAND MOYA SILVA**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Caldera, consta en decreto alcaldicio N°2239 de fecha 02 de mayo de 2019, que delega facultades "por orden de la

Sra., Alcaldesa" en el administrador municipal, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

A su vez, la personería de don (ña) **GLENDA CORDERO ROJAS**, consta en el certificado N°02/2019, emitido con fecha 11 de junio de 2019 por la Coordinadora oficina de enlace CONADI Copiapó, Región de Atacama.

OCTAVO: Las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Caldera y aceptan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la organización beneficiaria y el resto en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo y publíquese.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda el presente convenio a la cuenta que corresponda, según el presupuesto municipal vigente.

4.- REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previsto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

5.- NOTIFÍQUESE a todas las unidades vía correo electrónico. Cúmplase por la Unidad de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución.

- La Indicada
- DAF
- DIDECO
- Secretaria
- Jurídico

AMS/WV 6/10/2019 VGE/pgm



ALANO MOYA SILVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"